

Ley Nº 16.582

MEXICO - URUGUAY

ACUERDO MARCO DE COOPERACION HACENDARIO FINANCIERA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación Hacendario Financiera entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en Montevideo el 9 de octubre de 1990.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de setiembre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de setiembre de 1994.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. SERGIO ABREU. GUSTAVO LICANDRO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.